

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estado Unidos Mexicanos. Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO GENERAL 01/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio número 865/2021, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado comunicó a este Consejo, el “ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2021, DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de ese Tribunal, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día de su aprobación.

2. Por este acuerdo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se crean los “**Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**” con competencia en todo el Estado de Tlaxcala y con las facultades que expresamente le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, reglamentos y demás ordenamientos relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Laboral, en los distintos procedimientos en materia Laboral.

SEGUNDO. El Juzgado Primero de lo Laboral iniciará su funcionamiento en la fecha que establezca la Declaratoria que emita el Congreso del Estado; y el Segundo de lo Laboral cuando las posibilidades presupuestarias lo permitan.

TERCERO. Se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado, para que dé fiel cumplimiento al Punto del Acuerdo, aprobado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos y alcances legales de su competencia.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación íntegra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.”

3. Como se establece en el punto **TERCERO** del acuerdo, se instruyó al Consejo de la Judicatura del Estado dar cumplimiento al Punto de Acuerdo aprobado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

“IV. PUNTO DE ACUERDO

En consideración a todo lo anterior, resulta procedente la creación de los Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con competencia en todo el Estado de Tlaxcala y con las facultades que expresamente le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, reglamentos y demás ordenamientos relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Laboral en los distintos procedimientos en materia laboral. Para lo cual, se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado, que:

- I. Apruebe la estructura orgánica de los citados Juzgados.
- II. Verifique que el personal del órgano jurisdiccional motivo del presente acuerdo cuente con la debida capacidad y experiencia en materia laboral, a fin de salvaguardar en todo momento los derechos de los trabajadores y empleadores o patrones.
- III. Instruya al Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, para que genere los programas de sensibilización, actualización y profesionalización dirigido al público en general y al personal del Poder Judicial, acorde al Nuevo Sistema de Justicia Laboral; así como la capacitación focalizada dirigida a los operadores jurídicos, previo al inicio de sus funciones.
- IV. Convoque al concurso de selección de personal, con carácter abierto al público en general.
- V. Adopte las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.”

4. Aunado a lo anterior, en el apartado 5, del punto III del apartado de CONSIDERACIONES, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisó lo siguiente:

“5. Corresponderá al Consejo de la Judicatura del Estado, instrumentar en el orden administrativo la estructura orgánica, así como emitir los acuerdos necesarios e indispensables para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; observando especial énfasis en asegurarse que:

- i. Se realicen las adecuaciones legales y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de los Juzgados Laborales.
- ii. El inicio de actividades del Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo en la misma fecha que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, y en los términos que se establezcan en la Declaratoria que realice el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- iii. Se emitan los acuerdos generales para implementar las herramientas necesarias para el funcionamiento del Sistema de Justicia Laboral de conformidad con la capacidad

presupuestal y recursos humanos e informáticos del Poder Judicial del Estado, y haga del conocimiento a la sociedad en general de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral a través de la Página Web Oficial, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por cualquier otro medio de difusión.

- iv. Se brinde auxilio a los Juzgados Laborales a través del Departamento de Servicios Periciales en la designación de peritos.
- v. La Jueza o Juez, Secretarias (os) de Acuerdos en funciones de Secretarias (os) Instructores, Secretaria (o) de Acuerdos en funciones de Secretaria (o) Instructor Administrador, Actuarias (os), Secretarias (os) Auxiliares y Oficiales de Partes, **cuenten con la capacidad y experiencia en materia laboral** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XX, del artículo 123, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- vi. En los programas de formación y capacitación se incorporen metodologías y contenidos para que el personal que integre el Juzgado Laboral, brinde atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad.
- vii. Las convocatorias en el concurso de selección de personal, sean de carácter abierto al público en general y garanticen la participación en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- viii. El Congreso del Estado de Tlaxcala, destine los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral;”

CONSIDERACIONES

I. El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

II. En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Local, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, siendo además competente, según lo dispuesto en los artículos 68, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 9, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para:

- A) Nombrar y adscribir a los jueces, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial;
- B) Emitir acuerdos generales para asegurar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional;
- C) Determinar los procedimientos, requisitos y criterios de selección aplicables, tanto a la carrera judicial, como a los concursos de oposición;
- D) Emitir las bases generales para las adquisiciones y la prestación de servicios;
- E) Autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal y del Consejo, conforme a los montos autorizados por el Congreso del Estado y su distribución por programas, partida presupuestal y actividad jurisdiccional;

- F) Autorizar los programas de capacitación, formación, actualización y especialización permanentes propuestos por el Instituto de Especialización Judicial.

III. Al determinar la creación de los “**Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**”, con competencia en todo el estado de Tlaxcala y con las facultades que expresamente le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, reglamentos y demás ordenamientos relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Laboral, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala dejó a este Consejo de la Judicatura, de acuerdo con sus facultades legales, la determinación del número de juzgadores que deben integrar dichos juzgados, estableciendo como fecha de inicio del funcionamiento de los Juzgados la Declaratoria que emita el Congreso del Estado, para el caso del Primero; en tanto que para el Segundo, será la disponibilidad presupuestal.

Aunada a la atribución de este Consejo para determinar el número de juzgadores, se instruye de manera precisa determinar la estructura orgánica, tanto jurisdiccional como administrativa, de los “**Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**”.

Por cuanto hace a la plantilla que cubrirá la estructura orgánica de los “**Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**”, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala instruyó de manera precisa a este órgano colegiado, verificar que el personal de los órganos jurisdiccionales cuenten con la debida capacidad y experiencia en materia laboral; convocar al concurso de selección de personal, con carácter abierto al público, e instruir al Instituto de Especialización Judicial para que genere los programas de sensibilización, actualización y profesionalización dirigido al público en general y al personal del Poder Judicial, acorde al Nuevo Sistema de Justicia Laboral, así como la capacitación focalizada dirigida a los operadores jurídicos, previo al inicio de sus funciones.

En el mismo Acuerdo General 02/2021 también se instruyó a este Consejo de la Judicatura del Estado adoptar las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento del acuerdo, englobando en tal instrucción las acciones que implican dotar a los órganos jurisdiccionales que dicho acuerdo crea, de los recursos financieros, materiales y tecnológicos necesarios para el buen funcionamiento, así como el soporte profesional, tanto en el área pericial como de sistemas informáticos, que la Ley prevé.

De manera específica, debe atenderse entonces a la determinación de los rubros siguientes:

- A) Estructura orgánica y modelo de gestión;
- B) Capacitación;
- C) Selección de personal; y
- D) Otras medidas administrativas;
 - i. Inicio de actividades;
 - ii. Adecuaciones legales y administrativas;
 - iii. Asignación de recursos financieros, materiales, tecnológicos y de organización;
 - iv. Creación de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral;

v. Difusión.

Respecto de lo anterior, dado que la emergencia sanitaria provocada en el país por la presencia del virus SARS-CoV2 trajo como consecuencia que en el Estado de Tlaxcala se retrasara del año 2020 al 2021 la declaratoria de inicio de vigencia de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, algunas de las acciones de este Consejo de la Judicatura orientadas al establecimiento e inicio de funciones del o los tribunales o juzgados laborales se iniciaron en el año 2020, es decir, en fecha anterior al Acuerdo General que crea los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** que aquí se instrumenta, sin embargo, las mismas conservan la oportunidad y congruencia, pues tiene sustento en las reformas al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL), órgano encargado de establecer la política y coordinación de las acciones para la implementación de la reforma.

Por otra parte, para dar atención a los rubros anteriormente precisados debe tenerse en cuenta que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 685, que el derecho del trabajo estará basado en un proceso público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio, en el que se observarán los principios de inmediatez, inmediación, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal, de ahí que los juzgados deban contar con la estructura orgánica, tanto jurisdiccional como administrativa, y el modelo de gestión que satisfaga estos requerimientos y cumpla con los principios propios del sistema.

IV. Con base en lo antes expuesto, este Consejo de la Judicatura del Estado considera lo siguiente:

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Al respecto, de manera previa se consideró que la estructura jurisdiccional y administrativa debía satisfacer los requisitos y principios procesales contenido en el citado artículo 685 y dar el soporte necesario para la operación del Sistema, poniendo especial cuidado en que la misma, desde su creación, no constituya un aparato burocrático que entorpezca los procedimientos y sea una carga onerosa para el presupuesto público.

En este sentido, mediante Acuerdo XXVII/01/2020, de sesión extraordinaria celebrada el quince de enero del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura tuvo a la Vocal Jurisdiccional de la Unidad Operativa de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral presentando la propuesta de estructura orgánica, modelo y plantilla, misma que se turnó a las comisiones de Carrera Judicial y de Administración de dicho órgano colegiado, para su estudio y opinión.

Cumplido lo anterior, por diversos II/07/2020, de sesión extraordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veinte, y XIII/25/2021, de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó la estructura orgánica y plantilla para cada uno de los tribunales o juzgados laborales. En consecuencia, se ratifica el contenido de los acuerdos en mención y se determina como estructura orgánica de los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, la siguiente:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO
16	Juez (a)
10	Secretario (a) de acuerdos en funciones de Secretario (a) instructor (a) administrador (a)
10	Secretario (a) de acuerdos en funciones de Secretario (a) instructor (a)
9	Proyectista de juzgado
9	TIC's
7	Auxiliar de notificaciones electrónicas
5	Oficial de partes
5	Secretario (a) auxiliar de juzgado (transparencia)
5	Secretario (a) auxiliar de juzgado
4	Auxiliar de juzgado (advo.)
3	Taquimecanógrafo (a)
2	Intendente

Asimismo, mediante acuerdo III/40/2021, de sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, tres de agosto de dos mil veintiuno, este órgano colegiado aprobó el proyecto actualizado de los “PERFILES DE PUESTO DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”.

Determinado lo anterior, resta aun la aprobación de los proyectos de “MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA” y de “MODELO DE GESTIÓN PARA JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA” presentados por la Vocal Jurisdiccional de la Unidad Operativa de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, los cuales se encuentran en estudio de la Comisión de Administración de este Consejo de la Judicatura del Estado y serán sometidos para aprobación en sesión posterior.

B) CAPACITACIÓN.

En el Acuerdo General que se instrumenta, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado instruyó llevarla a cabo en dos momentos que pueden diferenciarse con claridad: uno, la de sensibilización, actualización y profesionalización; dos, la focalizada a los operadores jurídicos, la cual debe incluir, además, metodologías y contenidos para que el personal que integre el Juzgado Laboral, brinde atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos.

En este rubro, a fin de desarrollarla en tiempo y forma, con antelación se instruyó al Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado el diseño e instrumentación de los programas específicos,

ello de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 90, 92 Bis y 92 Quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Respecto de la primera, de sensibilización, actualización y profesionalización, se ha impartido y fue dirigida a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, de los órganos vinculados a la impartición de justicia en materia laboral, tanto federal como estatal, y los profesionales del derecho que tuvieron interés en recibirla, bajo el programa siguiente:

ETAPA	EVENTO	DURACIÓN
<p align="center">JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL</p>	<p>1. Contexto social e internacional de la reforma laboral. 2. Implicaciones de la reforma laboral, bases constitucionales. 3. El nuevo sistema de justicia laboral en México.</p>	<p>28, 29 y 30 de enero de 2020</p>
TOTAL		12 HORAS
<p align="center">CURSO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL</p>	<p>I. Implicaciones de la justicia social, los derechos sociales y el artículo 123 CPEUM. II. Función registral en sede administrativa. III. La justicia en materia laboral, sede administrativa. IV. La justicia en la materia laboral, sede judicial parte 1. IV. La justicia en materia laboral, sede judicial parte 2. V. Transitorios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 27 y 28 de febrero de 2020 • 4, 5 y 6 de marzo de 2020 • 11, 12 y 13 de marzo de 2020 • 18, 19 y 20 de marzo de 2020
TOTAL		40 HORAS
<p align="center">DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.</p>	<p align="center">PRIMERA PARTE</p> <p>MODULO I “Derechos humanos y reforma laboral”. MODULO II “Derecho individual de trabajo”. MODULO III “Derecho colectivo del trabajo”. MODULO IV “Impartición de justicia en sede administrativa”. MODULO V “Impartición de justicia en sede judicial”. MODULO VI “Derecho de la Seguridad Social”.</p>	<p align="center">PRIMERA PARTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 al 16 de octubre 2020 • 19 al 23 de octubre 2020 • 26 al 30 de octubre 2020 • 03 al 09 de noviembre 2020 • 10 al 19 de noviembre 2020 • 20 al 26 de noviembre 2020

	<p align="center">SEGUNDA PARTE</p> <p>MODULO I “La actividad jurisdiccional en el contexto de la nueva justicia laboral”.</p> <p>MÓDULO II “La perspectiva de género en la nueva justicia laboral”.</p> <p>MÓDULO III “Transparencia y protección de datos personales en la función jurisdiccional”.</p> <p align="center">TERCERA PARTE</p> <p>MÓDULO I “Función jurisdiccional”.</p> <p>MÓDULO II “Funcionamiento de los órganos jurisdiccionales”.</p>	<p>SEGUNDA PARTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04 al 11 de enero 2021 • 12 al 19 de enero 2021 • 20 al 25 de enero 2021 <p>TERCERA PARTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • 03 de febrero al 25 de marzo 2021 • 07 de abril al 27 de mayo 2021
TOTAL		250 HORAS
JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS SELECTOS EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL JUNIO - JULIO 2021	Panel de expertos sobre el tema: La legitimación de los contratos colectivos.	17 de junio 2 horas
	Foro Internacional: “El régimen jurídico del teletrabajo en Iberoamérica: dificultades y oportunidades en perspectivas comparadas”.	24 y 25 de junio 6 horas
	Conferencia: “La competencia en materia laboral”.	30 de junio 3 horas
	Conferencia: “El amparo en materia laboral”.	08 de julio 2 horas
TOTAL		13 HORAS

De igual forma, mediante acuerdo IV/12/2021, de sesión ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil veintiuno, este órgano colegiado tuvo por presente a la Vocal Jurisdiccional de la Unidad Operativa de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral con el Programa de Capacitación Inicial en Materia de Justicia Laboral para Peritos del Poder Judicial del Estado, el cual, una vez analizado, fue aprobado en sus términos e impartida en el mes de abril de dos mil veintiuno. Dicha capacitación se integró de la manera siguiente:

ETAPA	EVENTO	DURACIÓN
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL PARA PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Módulo I. Introducción a la reforma en materia de Justicia Laboral.	6 horas
	Módulo II. Los peritajes en materia laboral	12 horas
TOTAL		18 HORAS

Por cuanto hace a la capacitación focalizada, a través del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado se ha estructurado el programa que se sustenta en la base creada a partir de los conocimientos transmitidos en la etapa de sensibilización, actualización y profesionalización y que se orienta, de manera específica, a dotar a las personas servidoras públicas que integrarán la plantilla de los Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, de las herramientas y habilidades suficientes para la conducción de los procedimientos laborales acorde con los principios procesales establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

El programa de capacitación focalizada, se compone de los contenidos siguientes:

ETAPA	EVENTO	DURACIÓN
CAPACITACIÓN FOCALIZADA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL PARA OPERADORES JURÍDICOS DEL PODER JUDICIAL 2021	Derecho procesal laboral. - Simulación de audiencias. - Ejecución de sentencias.	1-14 septiembre 40 horas
	Herramientas para la administración de Justicia. - Argumentación jurídica en materia laboral. - Enfoque de derechos humanos e intersectorialidad. - Aplicación de la perspectiva de género. - Redacción jurídica.	17-24 septiembre 18 horas
	Elementos para la conducción del proceso y el trabajo colaborativo.	27-30 septiembre 12 horas
	Sistema informático y programas básicos de computación.	27-30 septiembre 8 horas
	TOTAL	

Este Consejo de la Judicatura aprecia que dicho programa, aprobado con antelación al Acuerdo General que se cumplimenta, debe complementarse con la capacitación que incorpore metodologías y contenidos en materia de protección de derechos humanos, de ahí que, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 91, fracciones I, II, IV y VI, 92 Bis y 92 Quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Instituto de Especialización Judicial para que en el programa de CAPACITACIÓN FOCALIZADA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL PARA OPERADORES JURÍDICOS DEL PODER JUDICIAL 2021 incorpore la correspondiente a la protección de Derechos Humanos, con énfasis en la atención reforzada con perspectiva dirigida a las personas en situación de vulnerabilidad.

C) SELECCIÓN DE PERSONAL.

Respecto de este rubro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado instruyó a este órgano colegiado en dos sentidos: en el primero, se verifique que el personal del órgano jurisdiccional que se crea en el Acuerdo General que se cumplimenta, cuente con la debida capacidad y experiencia en material laboral, a fin de salvaguardar en todo momento los derechos de los trabajadores y empleadores o patrones; en el segundo, que se convoque a concurso de selección de personal con carácter abierto al público en general.

En relación con lo instruido, mediante acuerdo XI/30/2021, de sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio de dos mil veintiuno, este Consejo de la Judicatura del Estado tuvo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial presentando el proyecto de CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACION DE JUECES Y JUEZAS, SECRETARIAS (OS) DE ACUERDOS DE JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIAS (OS) INSTRUCTORES, SECRETARIAS (OS) DE ACUERDOS DE JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIAS (OS) INSTRUCTORES ADMINISTRADORES, SECRETARIAS (OS) PROYECTISTAS, SECRETARIAS (OS) AUXILIARES DE JUZGADO, ACTUARIOS, OFICIALES DE PARTES, TODOS CARGOS EN MATERIA LABORAL, respecto de cual se determinó turnar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su revisión y observaciones; las cuales fueron recibidas e incorporadas en el proyecto para ser aprobado finalmente por este Consejo de la Judicatura mediante el acuerdo II/34/2021, de sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, en ejercicio de la atribución que se confiere al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, analizó y aprobó por unanimidad la convocatoria en mención, procediéndose a su publicación y difusión en los términos ordenados en la misma.

Por otra parte, mediante el acuerdo VI/35/2021, de sesión extraordinaria celebrada el uno de julio de dos mil veintiuno, este Consejo de la Judicatura del Estado aprobó los temarios a los que se refiere la Base Décima de la convocatoria en mención, instruyendo su publicación.

Con esta convocatoria se da atención de forma cabal a las instrucciones recibidas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pues se convoca a un concurso abierto de selección para el personal jurisdiccional y de apoyo administrativo que integrará la plantilla del Juzgado; asimismo, en la Base Novena, inciso III, se establece, como requisito, presentar relación curricular actualizada a la que se adjunte los

documentos con los que se acredite haber recibido un mínimo de 100 horas de capacitación sobre el nuevo sistema de justicia laboral, incluido la parte procesal, únicamente del periodo comprendido del año 2019 a la fecha de emisión de la convocatoria en mención, requisito que permitirá a este Consejo de la Judicatura llevar a cabo la selección de las personas que se ajusten a los perfiles establecidos y que acrediten poseer los conocimientos que el nuevo sistema requiere.

D) OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

i. Inicio de actividades de los Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Como atinadamente lo estableció el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Acuerdo General que aquí se instrumenta, el inicio de actividades del **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** está sujeto a la Declaratoria de inicio del Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Tlaxcala que emita el Congreso del Estado, por lo que, con la oportunidad debida, el inicio de funciones será fijado por este Consejo de la Judicatura una vez que acontezca la emisión de tal Declaratoria.

Por cuanto hace al **Juzgado Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, el inicio de funciones se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ii. Adecuaciones legales y administrativas.

Mediante Decreto 313, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, Tomo C, Segunda Época, número 8 Extraordinario, el Congreso del Estado reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a efecto de incorporar lo inherente a la Justicia Laboral.

En congruencia con lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó la reforma y adición a diversas disposiciones de los reglamentos del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura incorporando la Justicia Laboral. Esta reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, Tomo C, Segunda Época, número 28 Segunda Sección.

Analizadas las reformas anteriormente señaladas, este órgano colegiado estima que, en el momento actual, no resulta necesario llevar a cabo otras adecuaciones legales.

Por cuanto hace a las adecuaciones administrativas, se considera que debe determinarse lo correspondiente a la plantilla de personal, las adecuaciones físicas y equipamiento tecnológico del inmueble sede el Juzgado, así como la gestión para la asignación de recursos financieros, materiales y tecnológicos.

Plantilla de personal. Como se citó antes, mediante los acuerdos II/07/2020, de sesión extraordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veinte, y XIII/25/2021, de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó la estructura orgánica y plantilla para cada uno de los tribunales o juzgados laborales, la cual se integra de la manera siguiente:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
16	Juez (a)	1
10	Secretario (a) de acuerdos en funciones de Secretario (a) instructor (a) administrador (a)	1
10	Secretario (a) de acuerdos en funciones de Secretario (a) instructor (a)	2
9	Proyectista de juzgado	2
9	TIC's	1
7	Auxiliar de notificaciones electrónicas	3
5	Oficial de partes	1
5	Secretario (a) auxiliar de juzgado (transparencia)	1
5	Secretario (a) auxiliar de juzgado	3
4	Auxiliar de juzgado (advo.)	3
3	Taquimecanógrafo (a)	1
2	Intendente	1

Como consecuencia, este Consejo de la Judicatura del Estado determina que la plantilla de personal de los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** estará integrada por el número de personas servidoras públicas que se señalan en el cuadro antes citado, con la denominación del cargo y nivel que se señalan.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 83, fracciones I y IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, debe instruirse a la Tesorería del Poder Judicial del Estado actualizar el tabulador de puestos para incluir los cargos que aún no se encuentran en él y asignarles la correspondiente clave de puesto; asimismo, realizar las adecuaciones al Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 que sean procedentes conforme a las leyes de la materia, a fin de dar suficiencia a las partidas presupuestales del Capítulo 1000 en la cantidad necesaria para pagar los sueldos, salarios y demás prestaciones del personal que integrará la plantilla del **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, así como su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio 2022 que se enviará al Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de la materia. De igual forma, al Director de Recursos Humanos y Materiales, para la incorporación de la plantilla que nos ocupa, en la plantilla general del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y, en su momento, la publicación correspondiente, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

Adecuaciones físicas y equipamiento. Con fundamento en los artículos 7Bis, y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado determinó que el **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** tendrá su residencia en el recinto oficial denominado Ciudad Judicial, ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Km 1.5, Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, planta baja.

Al respecto, con cargo al Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2021, este Consejo de la Judicatura llevó a cabo las obras que consideró necesarias y suficientes para la adecuación física del espacio en la sede antes señalada.

De igual forma, por conducto del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, con la representación legal que la Ley le confiere, se suscribió el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA “SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, por el cual el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala recibió subsidio federal para la ejecución del “Proyecto para la creación de Tribunales Laborales Locales en el Estado de Tlaxcala”.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el acuerdo IV/36/2021, de sesión extraordinaria celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno, este Consejo de la Judicatura autorizó la propuesta de modificación al Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$7,734.363.49 (Siete millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 49/100 M.N.), provenientes del subsidio federal antes mencionado, los cuales fueron asignados a las partidas correspondientes, en las cantidades aprobadas para los ejecución del proyecto citado.

De igual forma, mediante los acuerdos III/37/2021 y IV/37/2020, de sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala autorizó la compra del mobiliario de oficina con recursos provenientes de subsidio federal, por la cantidad de \$1,649,638.01 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, así como la adquisición de tecnologías de la información y comunicación con recursos provenientes de subsidio federal, por la cantidad de \$6,084,725.48 (Seis millones ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, instruyendo a las áreas técnicas llevar a cabo los procedimientos de adquisición en términos de la legislación federal aplicable, por el origen del subsidio.

Este Consejo de la Judicatura estima que con las acciones anteriormente señaladas, se satisface la instrucción de dotar de personal, infraestructura, mobiliario y tecnologías de la información y comunicación al **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**; de ser necesarias acciones complementarias, las mismas podrán ser determinadas e instrumentadas mediante acuerdos posteriores.

iii. Asignación de recursos financieros, materiales, tecnológicos y de organización.

Para su operación, el **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** requiere de la asignación de recursos financieros, materiales, tecnológicos, así como herramientas de organización.

Resulta innegable que el inicio de funciones de dicho órgano jurisdiccional representa un gasto que no se encuentra considerado en el Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2021, por lo que dicho juzgado deberá iniciar funciones y operar con los recursos de que se dispone y que fueron autorizados para el Poder Judicial del Estado durante el ejercicio en curso, por lo que se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado para que, por una parte, realice la proyección del gasto propio de la operación del **Juzgado**

Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como de la instalación y operación del **Juzgado Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** y se incluya en el Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós que se enviará al Ejecutivo Estatal en el mes de septiembre del año en curso, atendiendo a las reglas establecidas en los artículos 273 a 276 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; en tanto esto sucede, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo instruye a dicho tesorero para que, de ser posible, durante el presente ejercicio dé soporte presupuestal al gasto del Juzgado Primero en mención, realizando las previsiones y proponiendo a este Consejo las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias.

Además del equipamiento tecnológico y de mobiliario que antes se citó, se instruye a los directores de Recursos Humanos y Materiales y de Tecnologías de la Información y Comunicación, dotar al **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, de los materiales, dispositivos y herramientas tecnológicas que se encuentren disponibles en el Poder Judicial del Estado y que resulten adecuados y necesarios para la operación del órgano jurisdiccional.

Respecto de los recursos de organización, como se dijo antes, mediante el acuerdo XXVII/01/2020, se tuvo a la Vocal Jurisdiccional de la Unidad Operativa de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral proponiendo a este órgano colegiado el Modelo de Gestión para Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual constituye una herramienta que permitirá que los juzgados laborales aseguren una operación ordenada y sistemática, con el firme propósito de la mejora continua, por lo que, una vez analizado, se determina aprobarlo en sus términos y se instruye su aplicación obligatoria en los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, a partir del momento de inicio de sus funciones.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo IV/26/2021, de sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Comité de adquisiciones ya citado aprobó la ejecución del proyecto “Sistema Informático Integral de Seguimiento a Expedientes Judiciales” (SIISEJ), el cual tiene como objetivo incorporar capacidades que permitirán la integración de la Materia Laboral al sistema de seguimiento de expediente electrónico que ya opera en el Poder Judicial del Estado.

iv. Creación de la Unidad de Peritos Judicial en Materia Laboral.

En términos de lo establecido en el artículo 84 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Unidad de Peritos Judiciales es un área técnica cuyo objeto es el auxilio exclusivo a los Juzgados Laborales, en los casos que así lo determine la Ley, mediante la emisión de dictámenes periciales.

En relación con la anterior, mediante el acuerdo VI/12/2021, de sesión ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil veintiuno, este órgano colegiado analizó y aprobó la propuesta presentada por la Vocal Jurisdiccional de la Unidad Operativa de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, respecto del proyecto 05 Servicios Periciales, relativo al Programa JL02 Creación de los Juzgados Laborales, por el cual se determinó, en lo conducente, lo siguiente:

“PRIMERO.- La contratación de un perito en materia de documentoscopia que forme parte de la plantilla de personal del Poder Judicial de Estado, con adscripción al Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia, para rendir los dictámenes necesarios en materia laboral; SEGUNDO.- La formación de peritos a través de la capacitación que se brinde por el instituto de Especialización Judicial, de personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado con preparación académica en Medicina General con experiencia en medicina del trabajo, Contaduría Pública, Informática, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial entre otras. Los servidores Públicos serán propuestos al titular del Departamento de Servicios Periciales por los titulares de las áreas Administrativas; TERCERO. Los peritos traductores o interpretes serán designados por el Departamento de Servicios Periciales y nombrados como peritos oficiales por los Jueces Laborales, cubriendo los honorarios por cada caso en los que se emita dictamen.”

En consecuencia y a efecto de cumplimentar lo ordenado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 68, fracciones XIII y XXVIII, y 84 Ter; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracciones XIII y XIV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba la creación de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, auxiliar de los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado** en la emisión de los dictámenes periciales en los casos que así lo determine la Ley Federal del Trabajo, la cual estará adscrita al Departamento de Servicios Periciales del Poder Judicial del Estado, instruyendo al Encargado de la Jefatura de dicho Departamento para que a la brevedad posible remita a este órgano colegiado la propuesta de organización, integración y operación de dicha Unidad, para su estudio y aprobación.

v. Difusión.

Si bien el inicio de funciones del **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** se encuentra sujeto a la Declaratoria que emita el Congreso del Estado de Tlaxcala, resulta de gran importancia dar a conocer a la sociedad en general la forma en que se atenderán y resolverán los conflictos en materia Laboral, pues del conocimiento que la población tenga del Sistema de Justicia Laboral dependerá, en gran medida, que los órganos prejudiciales y judiciales desempeñen su función de forma óptima, dando certeza a los justiciables. Sin embargo, como ya se dijo antes, resulta también innegable que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se encuentra limitado para destinar recursos públicos no disponibles a una campaña publicitaria, por lo que debe instruirse a la Dirección de Información y Comunicación Social para que, con el auxilio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de los medios electrónicos de comunicación masiva disponibles (página web del Poder Judicial del Estado y redes sociales) desarrolle la más amplia campaña de difusión del Sistema, poniendo especial cuidado en que la misma se desarrolle bajo criterios de economía, eficacia, sencillez y oportunidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, fracción XVI, 61, 65, segundo párrafo, 68, 69, 77, 80, 82, 84, 84 Ter, 87, 91, 92 Bis, 93, 95, 97, 112 Bis y 113 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones II, XII, XIV, XV, XVII y XX, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el contenido de los acuerdos II/07/2020, XIII/25/2021 y III/40/2021 y se determina como estructura orgánica, plantilla y perfiles de puesto de los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** lo que en los mismos se establece, con base en las razones establecidas en el punto IV, del apartado de Consideraciones del presente acuerdo general.

SEGUNDO. Por las razones establecidas en el punto IV, del apartado de Consideraciones del presente acuerdo general, en el rubro de capacitación únicamente se instruye al Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el Programa de Capacitación Focalizada en Materia de Justicia Laboral para Operadores Jurídicos del Poder Judicial 2021 incorpore la correspondiente a la protección de Derechos Humanos, con énfasis en la atención reforzada con perspectiva dirigida a las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. La selección del personal jurisdiccional y administrativo que integrará la plantilla de los **Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** se realizará de conformidad con la CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACION DE JUECES Y JUEZAS, SECRETARIAS (OS) DE ACUERDOS DE JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIAS (OS) INSTRUCTORES, SECRETARIAS (OS) DE ACUERDOS DE JUZGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIAS (OS) INSTRUCTORES ADMINISTRADORES, SECRETARIAS (OS) PROYECTISTAS, SECRETARIAS (OS) AUXILIARES DE JUZGADO, ACTUARIOS, OFICIALES DE PARTES, TODOS CARGOS EN MATERIA LABORAL aprobada y emitida en términos de los establecido en el acuerdo II/34/2021.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería del Poder Judicial del Estado para que realice la proyección del gasto propio de la operación del **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, así como de la instalación y operación del **Juzgado Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** y se incluya en el Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós que se enviará al Ejecutivo Estatal; asimismo, para que durante el presente ejercicio realice las acciones para dar soporte presupuestal al gasto del Juzgado Primero en mención, realizando las previsiones y proponiendo a este Consejo las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias, en términos de lo establecido en el punto IV, del apartado de Consideraciones del presente acuerdo general.

QUINTO. Se instruye a los directores de Recursos Humanos y Materiales y de Tecnologías de la Información y Comunicación, dotar al **Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, de los materiales, dispositivos y herramientas tecnológicas que se encuentren disponibles en el Poder Judicial del Estado y que resulten adecuados y necesarios para la operación del órgano jurisdiccional.

SEXTO. Se instruye a las áreas administrativas responsables de la aplicación del recurso federal recibido en términos del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA “SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL”, lleven a cabo las acciones inherentes a recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales, a fin de remitirla, por conducto de la Vocal Jurisdiccional de la Unidad Operativa de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma al

Sistema de Justicia Laboral al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL).

SÉPTIMO. Se prueba la creación de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral por los razonamientos establecidos en el punto IV, Inciso D), sub inciso iv, del apartado de Consideraciones del presente acuerdo general y se instruye al Encargado de la Jefatura del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos allí precisados.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Información y Comunicación Social para que, con el auxilio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de los medios electrónicos de comunicación masiva disponibles (página web del Poder Judicial del Estado y redes sociales) desarrolle la más amplia campaña de difusión del Sistema, poniendo especial cuidado en que la misma se desarrolle bajo criterios de economía, eficacia, sencillez y oportunidad.

NOVENO. Lo no previsto en el presente acuerdo general será determinado por el Pleno de este Cuerpo Colegiado mediante acuerdos específicos.

DÉCIMO. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento; asimismo, a todas las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que deban conocerlo, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en Sesión Extraordinaria Privada celebrada en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

Maestro Fernando Bernal Salazar
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

Lic. Leonel Ramírez Zamora
Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

DOY FE

José Juan Gilberto De León Escamilla
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

